

Resolución número 67. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:20 horas del 22 de octubre de 2025.

RESULTANDO

I. Que el día martes 14 de octubre de 2025, se recibió un formulario de solicitud de autorización de una actividad proselitista, en el cual aparece como gestionante la señora Ana Cristina Valdelomar Estrada, en su condición de Secretaria propietaria del Partido Unidad Social Cristiana, interesado en celebrar una caravana el día domingo 25 de enero de 2026, de las 18:00 horas a las 19:00 horas, en Limón, en el cantón Siquirres, en el distrito administrativo Siquirres, en el distrito electoral Siquirres, *“Inicia en la plaza de deportes sobre la avenida 4 frente a los Tribunales de Justicia, desviándonos la izquierda sobre ruta nacional terciaria 806 denominada calle central, hasta la intersección de la defensa pública en la cual se realiza un giro a la derecha sobre la calle Av.3 en 200 metros se gira a la izquierda, propiamente en la intersección de auto repuestos Los Socios sobre la calle C.1, en 300 metros se realiza el desvío derecha sobre la Diagonal 11 pasando la plaza de deportes de San Martín 200 metros se gira a la izquierda sobre la calle C.3 pasando por la taquería La Bendición, en la Urbanización La Merayo Barrio San Martín, se gira a la izquierda sobre la Av.21 en la intersección se gira a la derecha sobre calle central buscando la urbanización San Martín, en dicha urbanización se ingresa al cuadrante (cabe recalcar que dicha urbanización no se identifica los números de calles) y se retorna realizando un giro a la izquierda sobre la calle central hasta la intersección de la fiscalía de Siquirres, en dicho lugar se gira a la derecha pasando frente al Bar Martel Sobre ruta terciaria 806 (Av.3) barrio San Rafael conocida como recta de San Rafael y se desvía a mano derecha en el cruce del Tribunal Supremo de Elecciones calle C.8 en 500 metros se gira a la izquierda en Av. 9, en la intersección se gira a la derecha siguiendo la Av. 9 hasta el taller de los Araya, donde se gira a la izquierda en calle C.12 hasta el desvío de en la Av.1 pasando por Minisúper Y Griega continuando sobre la av. 1 hasta Siquirritos sobre avenida central, se realiza un giro a la izquierda en calle C.18A pasando por la sastrería Yaconi, hasta la intersección donde se gira a la Izquierda en Diagonal 6, pasando por Av. 2A frente a panadería Hillary, en la intersección de la plaza de deportes del INVU se desvía a la calle C12 400 metros y se gira a la izquierda en el play del INVU sobre Av. (sic), pasando frente a la Defensa Pública, se continua sobre la Av.6 pasa Auto repuestos Los Socios continua sobre la ruta hasta la intersección del puente de Siquirres donde se gira a la izquierda en calle central (806), finalizando en la plaza del centro de Siquirres frente al comercial Gollo. Fuente: Google maps”* (tomado textualmente del original), según consecutivo 83.

II. Que aunque en el formulario aparece el nombre de la señora Ana Cristina Valdelomar Estrada, en su condición de Secretaria propietaria del Partido Unidad Social Cristiana y como gestionante, la solicitud fue finalmente suscrita por la señora Doris Martínez Alvarado, quien ostenta el cargo de Tesorera suplente de dicha agrupación política, conforme siempre a las facultades de representación que le confieren los estatutos partidarios.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales autorizaciones deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**, y siempre a partir del recorrido acá visible: [solicitud 83](#),

Para efectos de control administrativo, y con base en el recorrido previamente indicado, se deja constancia expresa de que la caravana referida atravesará los distritos electorales de Siquirres y San Martín, pertenecientes al cantón de Siquirres, provincia de Limón.

Finalmente, se insta respetuosamente al partido interesado para que, en futuras gestiones de esta naturaleza, procure que la persona que suscriba la solicitud coincida con quien figura como gestionante en el formulario, con el fin de facilitar el análisis técnico-jurídico de las solicitudes presentadas.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 83, en razón de su procedencia legal, para realizarse el domingo 25 de enero de 2026, de las 18:00 horas a las 19:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y [con una ruta definida](#), se apercibe al partido gestionante el deber de

sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del artículo 15 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el artículo 15 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 15 del decreto 15-2025 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



ara